

NÚMERO DE REGISTRO	CRITERIOS/TEJAV/04/2018
TEMA	COMPETENCIA
RUBRO	INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE CONTROVERSIAS SOBRE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS CON CARGO A RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.
CONTENIDO	<p>Originariamente la competencia de este Tribunal autónomo se entiende concedida para juzgar respecto de la aplicación de las leyes estatales y, de manera excepcional, respecto de la aplicación de las leyes federales cuando solo se afectan intereses particulares, esto último dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 104 fracción II; excepción que en los casos de contrataciones administrativas con cargo a recursos públicos federales no acontece. Lo anterior es así, ya que en apego a lo establecido por el artículo 134 constitucional, es de interés de la sociedad que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como que los recursos de la Federación ejercidos a través de tales operaciones se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En ese tenor, se concluye que no se actualiza la excepción dispuesta en la Constitución General para que pudiera quedar a elección del demandante el conocimiento del asunto por parte del Tribunal del orden común.</p>
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	<p>Juicio de Origen: JCA 41/2017/4^a; Fecha de resolución: 18 de abril de 2018; Toca: 64/2018; Resultado de la votación: Unanimidad; Magistrado Ponente: Pedro José María García Montañez; Secretario de Estudio y Cuenta: Lilian Marisol Domínguez Gómez.</p> <p>Fecha de aprobación del criterio: 28 de noviembre de 2018.</p>